



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 3928

Exp. 2024-25-3-009135

Montevideo, 20 AGO. 2025

VISTO: La necesidad de revisar la situación generada por la aplicación del Plan para la Educación Media Superior 2023, respecto de las normas del Bachillerato Plan 2006, en materia de habilitación de cursadas entre opciones.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo N.º 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran";

II) que la navegabilidad puede estar contemplada en el Plan o dispuesta por normas de cada Desconcentrado en aplicación de las competencias otorgadas por el Texto sustitutivo de la Ordenanza N° 37, dispuesto por CODICEN de ANEP, Exp. 904.935, Acta N.º 46, Res. N.º 16 del 29/6/99 (Circular N°39/99) y en Ex CES comunicada por Circular 2387/99.

CONSIDERANDO: I) Que DGES por Res. N.º 5353, Exp. N° 2024-25-3-009135 (Circular N.º 3742/24), dispuso sobre Tablas de Equivalencias para los estudiantes de 2º y 3º año, disponiendo que:

5to . 2º Bachillerato Plan 2006	Habilita el ingreso al trayecto de especialización en 3º EMS, Plan 2023:
Biológico	Ciencias de la Vida
Humanístico	Ciencias Sociales y Humanidades
Científico	Ciencias y tecnología
Artístico	Creativo-artístico

y que la Resolución N.º 6035 del 2 de diciembre de 2024 - Exp: 2024-25-3-009135, aprobó disposiciones transitorias para atender las situaciones de estudiantes de 2º año de

Bachillerato provenientes del Plan 2006 y que optan por realizar un cambio en la opción elegida, (Circular N°3742 - 1er. Complemento), sin contemplar el P. 94;

II) que en materia de protección de trayectorias existen antecedentes de corte garantista que enumeramos: RC 75/02/07 (Ex CES) del 7/11/07 (Circular 2789): Bachillerato 2° año aprobado en su totalidad en cualquier Plan habilita a cursar 3° en las Diversificaciones u Opciones correspondientes de otro Plan; rectificada por RC 26/04/09, ex CES del 20/5/09 (Circular 2905) que declara que se considera aprobado aún cuando deban 3 asignaturas; o la disposición comunicada por Oficio 374/08, que habilitaba a alumnos que cursaron 2° Diversificación Científica a cursar 3° Opción social-económica; o la adoptada en Acta N°49 Res. N°49 de fecha 09/11/20 EXP 1841/15, (Circular 3562/20) que establece que los alumnos que han aprobado 2° año de Bachillerato Orientación Científica u Orientación Biológica Plan 1994, o 2° año de Bachillerato Diversificación Científica o Diversificación Biológica Plan 2006, podrán cursar 3° año de Bachillerato Opción Economía Plan 1994 o 3° año de Bachillerato Opción Social-Económica Plan 2006.

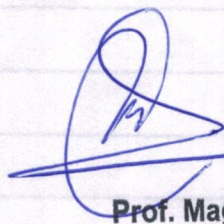
ATENCIÓN: a lo expuesto

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

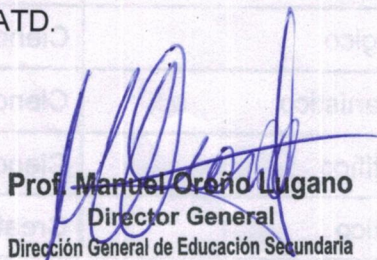
Autorizar al estudiantado que ha aprobado 2° año de Bachillerato Orientación Científica u Orientación Biológica - Plan 1994 ó 2° año de Bachillerato Diversificación Científica o Diversificación Biológica - Plan 2006 a cursar 3° EMS - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, manteniendo la vigencia de lo dispuesto y comunicado por Circular 3742 - 1er. Complemento.

Líbrese nueva Circular.

Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, al Secretario docente, a la División de Inspección, incluyendo a Inspección Técnica, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente de ATD.



Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria



Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria